

PRÓLOGO

México es ante todo un conjunto de naciones; no es la Nación Mexicana única e indivisible que predica la Constitución general.¹ La realidad demográfica hace un desplante al texto constitucional y se revela (y rebela) tratándose del aspecto cultural y lingüístico: por un lado, se descubre que en los Estados Unidos Mexicanos existen más de sesenta lenguas indígenas y, por otra parte, hay una protesta hacia el olvido en que se han tenido y se exige protección y fomento de las mismas expresiones culturales. Se trata de una realidad que callada, soterradamente, es parámetro de marginación para varios millones de mexicanos. No en balde, ya algunos autores habían adelantado la idea de que era imperceptible la brecha que separa el ser indígena y el ser pobre.

La lengua suele ser el aspecto cultural más palpable. No puede ser de otra manera: es el vehículo de comunicación al interior y hacia fuera de los grupos humanos. Si hacemos eco de lo afirmado por Albert Camus, en el sentido de que la lengua del hombre es su patria, encontraremos que México es un conjunto de patrias diversas; como la mayoría de estados modernos, México es pluriétnico, plurilingüe. Pero, ese reconocimiento es expresado en el texto constitucional con una redacción inocua: “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas (...)” [art. 2, 2º párrafo). Las subsiguientes menciones constitucionales son insuficientes para garantizar la posibilidad de supervivencia a las expresiones lingüísticas. Queda pues a las entidades federativas, y en específico a los estados, en estricto cumplimiento del modelo federal, el desarrollo legislativo de la materia, modulando los vacíos legales en atención a las necesidades de las poblaciones indígenas. La educación y la cultura, y entre ellas la lengua, deberán tener especial atención en tal labor. Y ello, dentro del marco de una sociedad con varias culturas, en un modelo que más allá de la retórica conocida reconozca y posibilite la interculturalidad como carácter predominante de las relaciones sociales.

El trabajo que ahora ofrecemos, no tiene mayor pretensión que la de expresar algunas posiciones sobre el tema de los derechos lingüísticos, tanto en el Estado mexicano como en el caso español, y recopilar algunos documentos sobre el tema, con el objeto de permitir al lector interesado sacar algunas conclusiones sobre materia tan compleja como es la cultura y la educación en una sociedad

¹ Habría que preguntarse cuál es el sentido de la expresión *nación* que se recoge, recordemos que, conforme a los presupuestos que la sustentan, hay al menos tres acepciones del término: cultural, política y jurídica.

caracterizada por la existencia de grupos lingüísticos diversos.

En el primer caso, hemos elaborado un pequeño trabajo que aborda el tema de los derechos lingüísticos y algunas cuestiones conexas, como sería el de los nacionalismos y los procesos educativos y de normalización lingüística, pero todo dentro del hecho ineluctable de que asistimos al momento terrible de la desaparición de incontables lenguas en todo el mundo. La asunción del inglés como *lingua franca* y el crecimiento de determinadas lenguas, otrora coloniales, han operado como factores principales en tal proceso.

Es precisamente este fenómeno negativo el que preocupa a numerosos organismos internacionales, y orilló en su momento a la promulgación de declaraciones e incluso instrumentos jurídicos vinculantes, cuyo objetivo es sencillo: rescatar del olvido y probable desaparición a los miles de idiomas que se prevé en las próximas décadas pueden ser borrados del acervo cultural compartido por toda la humanidad.

Los documentos recopilados pueden dividirse en dos apartados: el primero correspondería a material de carácter informativo y declarativo, sin ningún carácter vinculante. En el segundo, aparecerían aquellos documentos que son normativos en cada uno de los países, y que por tanto se corresponden con mecanismos a través de los cuales se puede exigir su cumplimiento.

Como ejemplo de los primeros documentos, en el caso mexicano, hemos incluido las tres iniciativas para dictar la vigente Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Los textos incluidos en el presente trabajo, en todos los casos, fueron seleccionados por considerar que abordan tópicos referidos a los temas que dan título a la obra.

¿Por qué la referencia a España? El fenómeno lingüístico presenta abundantes aristas que cada Estado aborda atendiendo a las peculiaridades que lo singularizan. De ahí que el tratamiento jurídico que merecen las lenguas es disímulo de extremo a extremo del orbe. Con miles de lenguas existentes, pero con la única difusión y crecimiento de unas cuantas docenas (o incluso menos), los problemas planteados han merecido mayor atención conforme las reivindicaciones lingüísticas han saltado a la palestra política en las sociedades plurilingües, donde el debate académico y político goza cada vez de mayor espacio. En España, la diversidad lingüística apreciable en su geografía ha sido objeto de regulación constitucional y, un poco más tarde, autonómica, tal y como sería exigible atendiendo al modelo de organización político jurídica adoptada en la Constitución de 1978. Tratándose de las comunidades autónomas la legislación aplicable ha ido delineando en forma clara políticas lingüísticas para atender las exigencias de los diversos grupos culturalmente definidos. Esa es una de las razones por las cuales se eligió el caso

español.²

En forma temprana, la doctrina española se hizo eco de los hechos diferenciales como factores clave en el desarrollo político y legislativo de cada uno de los entes territoriales que conforman el estado español. Entre esos hechos diferenciales figura la lengua. Siguiendo la redacción constitucional se consideran lenguas españolas, entre otras, el español o castellano, el catalán, el gallego, el euskera o vasco y el valenciano, cada una con un régimen jurídico específico dependiendo de la Comunidad Autónoma en que se encuentre presente, de ahí el interés por ver cómo cada ente autónomo había establecido la legislación lingüística. Así, la obra presenta una breve introducción al tema de los derechos lingüísticos en el caso español, a la vez que recopila diversos ordenamientos autonómicos que se ocupan del tema de la lengua. El objeto es ofrecer ante todo información de la cual pueden extraerse abundantes enseñanzas para nuestro entorno.

Ahora bien, hemos querido destacar la problemática lingüística que se vive en el país hispano, puesto que se trata de un modelo que está en transición, por cuanto las soluciones en el plano lingüístico se dan momento a momento, atendiendo a la juventud del sistema constitucional y democrático del Estado español. El estudio inicial sobre la cuestión lingüística en España da cuenta de la formulación jurídica del reconocimiento a la diversidad lingüística presente en aquel Estado, pero esta formulación en lo absoluto es definitiva.

Estamos concientes que el ibérico no es el único proceso que merece señalarse, tratándose de las cuestiones lingüísticas, puesto que también son conocidos los procesos canadiense, francés, inglés o italiano; sin embargo, en el caso hispano operaba una ventaja adicional: el idioma. Por ello, la elección estaba hecha por anticipado, de ahí que para ampliar la perspectiva de los textos ofrecidos pueda contarse con la breve síntesis que sobre el modelo constitucional agregamos, pues es precisamente en este modelo en el que se inserta el reconocimiento plurilingüe del Estado ibérico. Para los lectores interesados se agregó una abundante bibliografía sobre la cuestión lingüística tanto en México como en España y otros países.

El tema lingüístico es un tema que está latente, forma parte ineludible de las reivindicaciones culturales de los grupos indígenas en nuestro país, y se presenta en todas las latitudes, especialmente en aquellas donde el territorio es compartido por varias naciones, por grupos culturales que a pesar de acompañarse en un mismo lugar poseen rasgos acervos culturales y lingüísticos diversos. El caso latinoamericano es paradigmático en tal sentido, primero porque muestra una increíble diversidad lingüística; en segundo lugar, porque en términos generales se

² Véase Cienfuegos Salgado, David, *Políticas y derechos lingüísticos. Reflexiones sobre el derecho y la lengua*, México: Porrúa, 2005, especialmente pp. 83-103, 105-127 y 129-138.

carece de políticas lingüísticas uniformes en los estados del área; y, en tercer lugar, porque las reivindicaciones lingüísticas han tenido poca presencia en la vida cotidiana de tales países.

Esta suma de elementos, que es nuestra principal referencia, auna el hecho increíble de que el área latinoamericana comparte el segundo idioma occidental más extendido, el español, lo que orilla al desprestigio de las lenguas indígenas dada su escasa importancia económica y política. La educación bilingüe parte del idioma más fuerte y tiende a discriminar las lenguas maternas de los educandos, rechazando el legado cultural que representan tales expresiones lingüísticas, en tanto cosmovisiones diferentes para comprender un mundo que cada vez es más complejo y en el que se requiere en mayor número la participación de todos los miembros de la sociedad para encontrar soluciones a los problemas de unos, que son los problemas de todos.

Para muchos, la diversidad lingüística está condenada a la extinción y poca duda cabe de ello, sin embargo, para otros, esta diversidad cultural, humana, lingüística está dando una lucha tenaz y estamos seguros que a la postre triunfará pues representa la esencia del género humano. En tales circunstancias, la idea-lema, *un estado: una lengua*, alguna vez enarbolado con voz fuerte por los nacionalismos culturales ha cedido paso en las naciones plurilingües a la idea de un estado *multicultural* pleno. Las circunstancias demográficas son evidentes en muchas partes del planeta: la existencia mundial de poco más de doscientos estados, no se corresponde con los más de seis mil idiomas existentes.

Deseamos sinceramente que las reflexiones vertidas en este trabajo y los documentos aquí reunidos sirvan para explicitar la importancia del tema lingüístico en la vida cultural de los pueblos indígenas, pero también en la necesaria consideración de que México es un país que debe reconocerse en cada una de esos idiomas, voces todas que sirven para expresar los matices de nuestro país, ahora sí, pluricultural, pluriétnico, plurilingüe; México es una nación de naciones.

Los autores

Chilpancingo, Gro., octubre de 2006